

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 21. MADRID. Teléfono 2-24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 35 pesetas

Año XIV

Miércoles 22 de junio de 1949

Núm. 173

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 7 de junio de 1949 por el que se concede al personal de los Cuerpos: General de Policía, Auxilios de Oficinas, y de Policía Armada y de Tráfico una remuneración extraordinaria por los servicios que así se acuerda, y se habilita un crédito de igual carácter de 5.292.042 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales. «Ministerio de la Gobernación», que servirá para atender al pago de la mencionada gratificación	2774	DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia	2776
		Otro de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de Auditor General a don Francisco Cornuero Gallastegui, nombrándole Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar	2776
		Otro de 17 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Rafael Berenguer y Cagigas	2776
		Otro de 17 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Martín Montalvo y Gurra	2776
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO			
DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 7 de junio de 1949 por el que se nombra Presidente del Patronato de protección social y laboral de los enfermos de San Lázaro a don Luis Martínez-Kleiser y García	2774	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
		Orden de 28 de mayo de 1949 por la que se nombra Maestra primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a doña Paulina Díez Alonso	2777
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Avaro Sueiro Villarino	2775	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Director General de Enseñanza Militar al General de División don José Ugría Jiménez, cesando en su actual destino	2775	Orden de 20 de junio de 1949 por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer destinos en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo	2777
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Director general de Reclutamiento y Personal al General de División don Miguel Rodrigo Martínez, cesando en su actual destino	2775	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Luis Oliver Rubio, nombrándole Jefe de la División número 12	2775	Orden de 13 de junio de 1949 sobre visado y comprobación de documentos de la Compañía Telefónica Nacional de España en relación con la Orden de 14 de enero de 1946. Rectificación a la Orden de 13 de junio de 1949 para el canje de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 1908 por otros nuevos de fecha 1 de julio de 1949, por agotamiento de cupones	2777
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Mallorca al General de Brigada de Infantería don José Sotelo García, cesando en su actual destino	2775	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la II Brigada Mixta de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José Maicampo y Fernández de Villavicencio, cesando en su actual destino	2775	Orden de 10 de junio de 1949 por la que se amplía la Orden ministerial de 28 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95) sobre cambio de propiedad de un vivero de ostras a favor de don Gervasio García Losada	2777
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria número 22 al General de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Ayanza, cesando en su actual destino	2775	Otra de 13 de junio de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Jefe de Administración de tercera clase de la Subsecretaría de Marina Mercante don Antonio Riquelme Iturraide	2777
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División número 23 al General de Brigada de Infantería don Manuel Granado Tamajón, cesando en su actual destino	2775	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria número 92 al General de Brigada de Infantería don Serafín Sánchez Fuensanta, cesando en su actual destino	2775	Orden de 2 de junio de 1949 por la que se aprueba la celebración de un curso de capacitación forestal en la provincia de Castellón	2778
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Subinspector de la Novena Región Militar y Gobernador Militar de Granada al General de Brigada de Infantería don Luis Moliner Martínez, cesando en su actual destino	2775	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 51 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Grañó, cesando en su actual destino	2776	Orden de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario destinado a la Facultad de Medicina de Valencia	2778
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña al General de Brigada de Infantería don José Montaner Canet, cesando en su actual destino	2776	Otra de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de calefacción en el Palacio de Archivos, Biblioteca y Museo de Segovia	2778
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Bernabé Ortiz Esparraguera, destinándole a las órdenes del Ministerio del Ejército	2776	Otra de 14 de junio de 1949 sobre anuncio de nuevo concurso del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media	2778
Otro de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Vicente Herreto Santamaría, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército	2776	Otra de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por los señores Ullastres, Palacio, Sánchez-Beato y Gálvez, afectos, como personal no escalafonado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	2778
		Otra de 17 de junio de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Antonio Calderón Quijano	2779
		Otra de 24 de mayo de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Fontanería-Hojalatería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora	2779

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden de 24 de mayo de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Baracaldo</i>	2779	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra de 1 de junio de 1949 por la que se amplían los fines de la «Hermandad de los Santos», Fundación benéfico-docente de carácter particular instituida en Lebrija (Sevilla), con la creación de dos becas para cursar estudios eclesiásticos</i>	2779	INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Comisión para la Distribución del Carbon.</i> —Precios provisionales de las briquetas de carbón durante el periodo de 1 de octubre de 1948 a 30 de septiembre de 1949	2781
<i>Otra de 4 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza</i> ...	2780	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Declarando abierto un nuevo concurso para el Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media	2782
<i>Otra de 6 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de Madrid</i>	2780	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso a la plaza de Perito Agrícola de los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico	2784
<i>Otra de 10 de junio de 1949 por la que se aprueba la subasta del monte «El Tenadillo», perteneciente a las Fundaciones «Rodríguez de Celis» y se reconoce al Patrimonio Forestal del Estado la propiedad del mismo</i>	2780	OBRAS PUBLICAS — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don Amalio Ayala para aprovechar aguas de los ríos Zumeta y Segura, con destino a producción de energía eléctrica	2784
<i>Otra de 10 de junio de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Zaragoza</i>	2781	<i>(Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Adjudicando a don Antonio Cutillas Calleja la subasta de las obras del «Acueducto sobre el río Onsella, trozo primero del canal de las Bardenas»	2784
MINISTERIO DE TRABAJO		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Orden de 10 de junio de 1949 por la que se autoriza para operar a todo riesgo en el Ramo de seguros de accidentes del trabajo a la «Mutualidad Mercantil Madrileña»</i>	2781		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 7 DE JUNIO DE 1949 por el que se concede al personal de los Cuerpos: General de Policía, Auxiliar de Oficinas y de Policía Armada y de Tráfico una remuneración extraordinaria por los servicios que así se acuerde, y se habilita un crédito de igual carácter de 5.292.042 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», que servirá para atender al pago de la mencionada gratificación.

La complejidad de los servicios policiales y las singulares características que la forma de realizarlos presenta en determinados casos obliga a los funcionarios que los realizan a desplazarse constantemente a grandes distancias, aun sin salir de la población de su residencia, lo que implica una ausencia casi permanente del propio hogar, que da a los servicios normales el carácter de anormales y extraordinarios.

Aconseja ello se remedien las consecuencias de índole económica que para tales funcionarios supone la anormalidad de su prestación, proporcionándoles un devengo suplementario que les compense de tales trastornos.

Y como la consecución de dichos fines exige gastos para los que no se cuenta con crédito apropiado en el presupuesto en vigor, ante la urgencia del caso, que no permite se demore su habilitación el tiempo que requeriría el previo cumplimiento de los trámites establecidos por la vigente Ley de Contabilidad, se ha estimado preciso utilizar la autorización que al Gobierno confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, otorgando dichos recursos por Decreto-ley, del que en su día se habrá de dar cuenta a las Cortes.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al personal de todas las categorías de los Cuerpos: General de Policía, Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad y de Policía Armada y de Tráfico una remuneración extraordinaria por los servicios en que el Ministro de la Gobernación lo estime conveniente, dentro de la cifra total del crédito que se autoriza por el presente Decreto-ley.

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario de cinco millones doscientas noventa y dos mil cuarenta y dos pesetas, destinado al pago de la gratificación establecida por el artículo anterior, durante los siete últimos meses del año en curso y aplicado a un subconcepto adicional que se figurará en la Sección tercera del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo octavo, concepto primero, «Dirección General de Seguridad».

Artículo tercero.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Barcelona a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO

DECRETO conjunto de ambos Departamentos de 7 de junio de 1949 por el que se nombra Presidente del Patronato de protección social y laboral de los enfermos de San Lázaro a don Luis Martínez-Kléiser y García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 1948, constituyendo el

Patronato para la protección social y laboral de los enfermos de San Lázaro y sus familiares, y a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Trabajo,

Vengo en nombrar Presidente del expresado Patronato a don Luis Martínez-Kléiser y García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Pedralbes (Barcelona) a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de Teniente General al General de División don Alvaro Sueiro Villarino.

Por existir vacante en la Escala de Tenientes Generales, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de División don Alvaro Sueiro Villarino, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Director general de Enseñanza Militar al General de División don José Ungria Jiménez, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director general de Enseñanza Militar al General de División don José Ungria Jiménez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Director general de Reclutamiento y Personal al General de División don Miguel Rodrigo Martínez, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director General de Reclutamiento y Personal al General de División don Miguel Rodrigo Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de General de División al de Brigada de Infantería don Luis Oliver Rubio, nombrándole Jefe de la División número 12.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Luis Oliver Rubio, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la División número doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Mallorca al General de Brigada de Infantería don José Sotelo García, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Mallorca al General de Brigada de Infantería don José Sotelo García, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la II Brigada Mixta de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la II Brigada Mixta de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria número 22 al General de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Aranda, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintidós al General de Brigada de Infantería don Alfredo Erquicia Aranda, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería de la División número 23 al General de Brigada de Infantería don Manuel Granada Tamajón, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número veintitrés al General de Brigada de Infantería don Manuel Granada Tamajón, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 92 al General de Brigada de Infantería don Serafín Sánchez Fuensanta, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número noventa y dos al General de Brigada de Infantería don Serafín Sánchez Fuensanta, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Subinspector de la Novena Región Militar y Gobernador Militar de Granada al General de Brigada de Infantería don Luis Moliner Martínez, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Subinspector de la Novena Región Militar y Gobernador Militar de Granada al General de

Brigada de Infantería don Luis Moliner Martínez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 51 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Granié, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y uno de Montaña al General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Granié, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 52 de Montaña al General de Brigada de Infantería don José Montaner Canet, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y dos de Montaña al General de Brigada de Infantería don José Montaner Canet, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Bernabé Ortiz Esparraguera, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Vicente Herrero Santamaría, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don Vicente Herrero Santamaría, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares al Consejero Togado, en situación de reserva, don Pedro Topete Urrutia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se promueve al empleo de Auditor General a don Francisco Corniero Gallástegui, nombrándole Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por existir vacante en la Escala de Auditores Generales y en consideración a los méritos y circunstancias que concurren en el Coronel Auditor, don Francisco Corniero Gallástegui, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Auditor General, nombrándole Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad de la Armada don Rafael Berenguer y Cagigas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad de la Armada don Rafael Berenguer y Cagigas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Martín Montalvo y Gurrea.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Martín Montalvo y Gurrea, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se nombra Maestra primera del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a doña Paulina Díez Alonso.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender a la Maestra de segunda doña Paulina Díez Alonso a la categoría inmediata superior, nombrándola, en su consecuencia, Maestra de primera en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, consignado en la Sección quinta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto Colonial, más el sobresueldo y demás remuneraciones retributivas y con antigüedad a todos los efectos, incluso económicos, del 16 de febrero último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se convoca concurso, en turno de libre elección, para proveer destinos en los Servicios Centrales y Provinciales de este Departamento, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo.

Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 21 de febrero de 1941, que se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Jefaturas de las distintas Secciones y Secretarías Generales de Gobiernos Civiles.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las plazas de Jefe de la Sección de Administración y Contratos del Patronato Nacional Antituberculoso y Secretario general del Gobierno Civil de Sevilla, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con categoría de Jefes de Negociado o de Administración Civil y antigüedad de diez años para la Jefatura de Sección y cinco para la Secretaría General del Gobierno Civil.

Segunda. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañarse a las mismas informe de los Jefes inmediatos respectivos, haciendo constar la competencia, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera. El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, que terminará el 7 de julio, entendiéndose desestimadas las que en la expresada fecha, a las doce horas de la mañana, no hayan tenido entrada en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1949 sobre visado y comprobación de documentos de la Compañía Telefónica Nacional de España en relación con la Orden de 14 de enero de 1946.

Ilmo. Sr.: A fin de lograr una mejor comprobación y facilitar a la Inspección Técnica del Timbre los pormenores necesarios que se hacen precisos en relación con las declaraciones juradas que por los contratos suscritos por sus abonados al servicio telefónico viene obligada a presentar por triplicado en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, y de conformidad con la misma, se ha servido disponer:

1.º A los efectos del visado de los contratos de abono al servicio telefónico, la Compañía Telefónica Nacional de España, para dar cumplimiento al artículo séptimo de la Ley del Timbre, en lugar de los documentos exigidos por dicho precepto legal, seguirá gozando de los beneficios que le fueron concedidos por Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1946, observándose las formalidades que en la Orden de 26 de abril de 1943 se determinaba para los documentos en ella citados.

2.º Las declaraciones juradas que la Compañía Telefónica Nacional de España viene presentando en la Delegación de Hacienda de Madrid en razón a su domicilio social, por los contratos suscritos con sus abonados al servicio telefónico, deberá hacerlo en lo sucesivo con referencia expresa a la Delegación de Hacienda a cuya demarcación territorial corresponda la Central telefónica que los hubiese celebrado.

3.º En consonancia con el número anterior, de los tres ejemplares que ha de presentar mensualmente la Compañía Telefónica Nacional de España en la Delegación de Hacienda de Madrid, uno será sellado por la Administración y devuelto a la Compañía; el segundo se remitirá por aquella a la Inspección Técnica del Timbre de la Delegación de Hacienda en cuya provincia, se halle el Centro telefónico autorizante, y el tercero se conservará en la oficina receptora.

4.º Por la Inspección Técnica del Impuesto del Timbre se comprobará en cada provincia a que corresponda las declaraciones a que se hace referencia anteriormente y dependan por razón territorial de la Delegación de Hacienda respectiva.

Lo establecido por la presente disposición se entenderá en vigor a partir de 1 de julio del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 13 de junio de 1949 para el canje de los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 1908 por otros nuevos de fecha 1 de julio de 1949, por agotamiento de cupones.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación.

En la disposición séptima, donde dice: «Será de cuenta de los tenedores el pago del 0,25 por 100 del valor nominal...», debe decir: «Será de cuenta de los tenedores el pago del 0,25 por 1.000 del valor nominal.»

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se amplía la Orden ministerial de 28 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95) sobre cambio de propiedad de un vivero de ostras a favor de don Gervasio García Losada.

Ilmos. Sres. Visto el expediente instruido con objeto de determinar la extensión superficial del vivero de ostras situado en el lugar conocido por el nombre de Peñas del Pino, en la ría del Pasaje (La Coruña), traspasado a favor de don Gervasio García Losada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 95):

Considerando que dicha extensión se ha fijado en 22.240 metros cuadrados en el acta de balizamiento firmada en La Coruña el 16 de marzo de 1949 y cuyo contorno se señala en el plano que figura en el expediente, autorizado por la Jefatura de Obras del Puerto de la provincia y firmado por el Ingeniero don Pablo Iglesias Atocha, extensión superficial y contorno con los que se ha conformado el interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la extensión antes citada, como correspondiente al vivero de ostras de que se trata, y, en consecuencia, declarar ampliada la Orden ministerial de 28 de marzo de 1944 que se menciona, en el sentido de que dicho vivero tiene una extensión superficial de 22.240 metros cuadrados y el contorno que figura en el plano unido al expediente, firmado en 16 de marzo del corriente año por el Ingeniero don Pablo Iglesias Atocha.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1949.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de junio de 1949 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario el Jefe de Administración de tercera clase de la Subsecretaría de Marina Mercante don Antonio Riquelme Iturralde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Riquelme Iturralde, Jefe de Administración de tercera clase de esta Subsecretaría de Marina Mercante, solicitando pasar a la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, como resolución a expediente incoado al efecto, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando, en consecuencia, el aludido Jefe a la situación de excedente voluntario en las condiciones expresadas en los artículos 41 al 51 del vigente Reglamento, de 7 de septiembre de 1818, promulgado para aplicación de la Ley de Bases de julio anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante—Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación forestal en la provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Dirección General de Montes, Distrito Forestal de Castellón, la celebración de un cursillo de capacitación forestal en dicha provincia, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 17.825 (diecisiete mil ochocientas veinticinco), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1949.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario destinado a la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia para la instalación de la nueva Facultad de Medicina;

Resultando que remite, asimismo, oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa para los intereses del Estado la que formula la de «José Tamarit Iborra», de Valencia, por un importe total de 499.870 pesetas;

Resultando que en 26 de abril y 19 de mayo, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de 499.870 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de junio de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de calefacción en el Palacio de Archivos, Biblioteca y Museo de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de calefacción en el Palacio de Archivos, Biblioteca y Museo de Segovia, formulado por el Arquitecto don Javier Cabello Dodero, por un presupuesto de ejecución material de 101.080,00 pesetas, ascendiendo a 109.873,96 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Ejecución material, 101.080,00 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.021,60 pesetas; al mismo, por dirección de las obras y con iguales descuentos, 2.021,60 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.212,96 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 505,40 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.032,40 pesetas. Total: 109.873,96;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestando asimismo que son de abono los honorarios facultativos;

Resultando que las obras son urgentes, dados los rigores del invierno en aquella localidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad y que la Intervención General de la Administración del Estado, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto, en fechas 31 de mayo y 3 de junio del corriente año, respectivamente;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, ya que así lo dispone el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 109.873,96 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos, Bibliotecas y Museos.

ORDEN de 14 de junio de 1949 sobre anuncio de nuevo concurso del Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en la base segunda del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Ordenes complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente sobre el Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media:

1.º La Dirección General anunciará nuevo concurso para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar, con arreglo a las normas siguientes:

a) El Libro de Calificación Escolar estará formado por sesenta y cuatro páginas numeradas y contraseñadas de un tamaño de catorce por veinte centímetros, en forma natural. Constará, además, de las páginas de cubiertas y guardas correspondientes en papel distinto del paginado. La modelación será la que determine la Dirección General en cumplimiento de esta Orden.

b) El precio será fijado por la Dirección General de Enseñanza Media, previos los asesoramientos oportunos, y subsiste la obligatoriedad del Libro de Calificación Escolar para todos los alumnos del Bachillerato. Las diligencias serán extendidas y autorizadas conforme a los modelos que determine la Dirección General, previos los asesoramientos oportunos.

c) Para la uniformidad de las diligencias del Libro de Calificación Escolar se confeccionarán por los Centros oficiales y reconocidos los juegos de estampillas correspondientes, cuyo uso será obligatorio.

2.º La Dirección General de Enseñanza Media adoptará los acuerdos necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Madrid, 14 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por los señores Ullastres, Palacio, Sánchez-Beato y Gálvez, afectos, como personal no escalafonado, a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Sebastián Ullastres Laurencena, don Angel Palacio Ibáñez, don Remigio Sánchez-Beato y Fajardo y don Francisco Gálvez Rodríguez, afectos, como personal no escalafonado, a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, contra la Orden ministerial de 21 de abril de 1949;

Resultando que publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de abril último la Orden ministerial de 21 del mismo mes, por la que se distribuye el crédito presupuestario que en la misma se cita, los recurrentes presentaron su petición, en plazo hábil, fundándola, sustancialmente, en que el subconcepto 12 (capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21) de la asignación presupuestaria consagra un derecho al percibo de plus por carestía de vida a favor de todo el personal administrativo y subalterno, no escalafonado, dependiente del Ministerio;

Resultando que la Sección competente informa que la distribución del crédito se hizo, discrecionalmente, atribuyendo únicamente plus por carestía de vida al personal no estacalafonado que no ha obtenido ascenso alguno, y sigue con los mismos haberes de su categoría inicial, negándole, entre otros, a los recurrentes por percibir, como confiesan en el recurso, quinuenos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el único extremo debatido en el presente recurso es si la asignación presupuestaria para remuneración por carestía de vida al personal administrativo y subalterno no escalafonado, dependiente del Departamento, está atribuida a todo ese personal obligatoria y, por tanto, igualmente o queda en su cuantía y atribución sometida a lo que discrecionalmente se acuerde por Orden ministerial y que la conclusión debe ser favorable al segundo de estos criterios, tanto por la naturaleza de la gratifica-

ción por carestía de vida, como por la redacción de los diferentes subconceptos del capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21, del presupuesto, en los que, salvo las gratificaciones específicas de los números 2, 3, 4 y 7 la asignación concreta se atribuye a la decisión ministerial, sin que pueda argüirse en contrario para el número 12, pues referido al número 11, sin más que variar la cuantía y la categoría de beneficiarios del crédito, debe estimarse, por ser uno mismo el fundamento y razón, que el procedimiento de distribución debe ser idéntico;

Considerando que contra los actos discrecionales no puede procederse en vía de recurso,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de junio de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Antonio Calderón Quijano.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura en la de Barcelona, don José Antonio Calderón Quijano, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Fontanería-Hojalatería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de Maestro de Taller de Fontanería-Hojalatería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora;

Resultando que las bases-convocatorias reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de octubre de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño don Julián García Villar, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Zamora;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso de méritos y examen de aptitud celebrado para proveer la plaza de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora, formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de dicha ciudad, y en su consecuencia se nombra para el desempeño de la indicada plaza a don Julián García Villar con el haber inicial de siete mil pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato.

El señor García Villar realizará la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y su nombramiento tendrá el carácter de provisional a que se refiere el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Baracaldo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Baracaldo (Vizcaya);

Resultando que las bases-convocatoria reguladora del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de junio de 1947;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos para el desempeño de las vacantes de Profesor de Matemáticas a don Francisco Millán de Val; Profesor de Cultura General (Notiones de, Ciencias Naturales, Expresión Gramatical, Geografía, Historia, Física y Química Elementales), a don Luis Alvarez Quiros; para la de Profesor de Dibujo (Geométrico e Industrial), a don Francisco Larburu Arrizabalaga, y para la de Maestro del Taller de Mecánica a don Eduardo Vidal Herrero, quedando desierta la plaza de Maestro de Taller de Hojalatería por falta de aspirantes a la misma. Esta propuesta la hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo;

Considerando que en la tramitación del concurso se ha observado lo dispuesto en las bases de la convocatoria y demás disposiciones aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los expresados Tribunales ni contra sus propuestas;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de resolución del concurso de méritos y examen de aptitud elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo para proveer varias vacantes en aquella Escuela Elemental de Trabajo, y en su virtud nombrar a don Francisco Millán de Val para la plaza de Profesor de Matemáticas, dotada con el haber anual de cuatro mil ochocientas pesetas; a don Luis Alvarez Quiros, para la de Profesor de Cultura General, con dos mil ochocientas pesetas anuales; a

don Francisco Larburu Arrizabalaga, para la de Profesor de Dibujo, con el haber anual de dos mil pesetas, y a don Eduardo Vidal Herrero, para la de Maestro de Taller de Mecánica, con seis mil doscientas pesetas anuales, que percibirán todos ellos con cargo a los fondos propios del referido Patronato.

Los nombrados realizarán la labor docente que se determina en las bases de la convocatoria y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo conforme dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Se declara desierto el concurso en cuanto se refiere a la plaza de maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, por falta de aspirantes, debiéndose proceder a anunciar otro con iguales condiciones al celebrado a fin de proveer dicha plaza, que continúa vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ORDEN de 1 de junio de 1949 por la que se amplian los fines de la «Hermandad de los Santos» Fundación benéfico-docente de carácter particular instituida en Lebrija (Sevilla), con la creación de dos becas para cursar estudios eclesiásticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación denominada «Hermandad de los Santos», instituida en Lebrija (Sevilla) por varios vecinos, fué clasificada de benéfico-docente de carácter particular por Orden de 16 de diciembre de 1918, modificada, en cuanto a los fines que señalaba, por la de 26 de mayo de 1943, en la que se establecieron como tales la concesión de cuatro becas para el estudio de Bachillerato, de Filosofía y Letras o de Derecho;

Resultando que don Francisco Ramos Marín, Cura propio de la parroquia de Santa María de la Oliva y Presidente de la Junta del Fomento de Vocaciones Sacerdotales de Lebrija (Sevilla) acudió a este Ministerio solicitando que a cargo de los fines de la indicada Fundación se concediesen dos becas para seguir estudios eclesiásticos, y pasada a la Junta de Beneficencia de Sevilla, para que informara, oyendo previamente al Patronato fundacional la devolvió aquel organismo acompañando certificado de un acta del indicado Patronato, en la que se acoge favorablemente la petición y solicita para llevarla a cabo se amplien los fines fundacionales y se apruebe la consiguiente reforma del Reglamento aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1943;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa también favorablemente la indicada solicitud, y que se han publicado edictos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO concediendo audiencia a las personas que tuvieran interés en dicha Obra pía, sin que haya comparecido ninguna a usar de su derecho;

Considerando que, según preceptúan los artículos 5.º y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 es facultad de este Protectorado el ampliar los fines de las Fundaciones cuando existan rentas suficientes para ello, y se tramite un expediente con las circunstancias exigidas por los artículos 40, 41 y 42 de la misma Instrucción, todos cuyos requisitos se dan en el presente caso;

Considerando que también es facultad de este Protectorado el aprobar la reforma

ma del Reglamento, pero en cuanto a este extremo debe tenerse en cuenta que no deben, los fines que ahora se ampuan, absorber los primitivos establecidos, por que no se trata de una transmutación sino de una ampliación de esos fines, que quedan subsistentes, por cuyo motivo no existe inconveniente en aceptar las variaciones que del Reglamento propone el Patronato con algunas modificaciones que se expandrán;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios en la tramitación de este expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que los fines de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija, se consideren ampliados con el de creación y sostenimiento de dos becas para cursar los estudios eclesiásticos, considerándose reformada en tal sentido la Orden de 26 de mayo de 1943, relativa a esta misma Fundación.

2.º Que se considere reformado el Reglamento fundacional en la forma siguiente:

El artículo 2.º quedará ampliado con un apartado letra C) en la siguiente forma: «A la creación y sostenimiento de dos becas para seguir estudios eclesiásticos en los Seminarios de la diócesis de Sevilla.»

Como apéndice a las ordenanzas se añadirán las dos reglas siguientes:

5.ª Las becas de seminarios estarán dotadas con la cantidad de 1.500 pesetas anuales cada una, satisfechas en tres plazos, de quinientas pesetas, pagadas en los mismos días que los del Bachillerato y con iguales requisitos. Estas becas se proveerán en la forma que dispone el apartado o turno B del artículo 10 de estas ordenanzas, siguiendo en todo lo demás las mismas normas de provisión, condiciones de los aspirantes y demás requisitos establecidos para dichas becas del Bachillerato.

6.ª En el caso de quedar desiertas las becas del Bachillerato, o las de Universidades o de Seminario, por falta de solicitantes o por no reunir las condiciones debidas, las cantidades a ellas destinadas se reservarán para el curso siguiente, sin aplicarlas más que a las clases de becas para las que estaban destinadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de pesetas 6.000, en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad y adscrito a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden

de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir seis plazas de Profesores Adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada una de ellas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Antropología.
2. Biología (Naturales y Farmacia).
3. Paleontología y Geología histórica y Geología (Naturales y Farmacia).
4. Geología con nociones de Geoquímica.
5. Estructura atómico-molecular y Espectrografía y Mecánica química.
6. Geofísica y Física experimental.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1949.—P. D. el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se aprueba la subasta del monte «El Tenadillo», perteneciente a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», y se reconoce al Patrimonio Forestal del Estado la propiedad del mismo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y Resultando que por Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1948 se ordenó celebrar tercera subasta, sin sujeción a tipo, del monte «El Tenadillo», sito en Castromonte, provincia de Valladolid, y propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», para el cumplimiento de cuyos fines benéfico-docentes era innecesario, señalándose las condiciones de la venta;

Resultando que el acto fué anunciado, a virtud de edictos, en los Ayuntamientos de Medina de Rioseco y Castromonte, y por medio de anuncios, insertos entre los días 27 de enero y 14 de febrero, por tres veces, en cada uno de los siguientes periódicos: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid», «A B C» e «Informaciones», de Madrid, y «El Norte de Castilla» y «Libertad», de Valladolid;

Resultando que con fecha 25 de enero, se notificó al Patrimonio Forestal del Estado la enajenación proyectada, a los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Ley

y en los artículos 63 y 68 del Reglamento que regulan las funciones de aquél;

Resultando que a las doce horas del día 5 de marzo, en el despacho del Notario de Medina de Rioseco don Gerardo Molpeceres Rodríguez, y en su presencia, siempre en cumplimiento de lo ordenado en 23 de noviembre anterior, se constituyeron el Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado de este Ministerio para las mencionadas Fundaciones; don Rodrigo García Conde y Huerta, Jefe de la correspondiente Sección de este Departamento, y don Celedonio Carlos Arrieta Ramiro, Secretario de la Junta de Beneficencia de Valladolid, como componentes de la Mesa que presidía el acto, a la cual diversos señores hicieron entrega de resguardos que acreditaban haber depositado en un Establecimiento bancario la cantidad mínima de 145.654,65 pesetas, requisito previo a sus ofertas, y otro presunto licitador depositó ante la propia Mesa 150.000 pesetas en numerario;

Resultando que abierta la licitación, no hubo más oferta que la de don Gregorio Bocos Velasco, vecino de Peñafiel, por la cifra de 1.456.546,50 pesetas, 75 por 100 de la tasación original, no obstante las reiteradas advertencias de la Mesa, por lo que ésta, habiendo transcurrido sin ninguna otra oferta, protesta ni reclamación, la media hora concedida al efecto, adjudicó provisionalmente la finca al señor Bocos, de quien retuvo el resguardo de depósito bancario, devolviendo a los demás depositantes los resguardos y sumas de que habían hecho entrega, todo lo cual consta puntualmente en el acta extendida al término de la subasta por el Notario autorizante, y suscrita con él por los señores componentes de la Mesa y por el rematante;

Resultando que según comunicaciones dirigidas a este Departamento en 16 de marzo y 16 de mayo por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, el Ministerio de Agricultura, a propuesta de dicha Dirección y conformándose con el acuerdo del Pleno de su Consejo, ha resuelto subrogarse en el lugar del adjudicatario, reclamando en favor del Patrimonio la propiedad del monte;

Considerando que con la publicidad y demás formalidades observadas, por no mediar protesta ni reclamación alguna y por haberse cubierto con el remate justamente el 75 por 100 del precio de tasación del monte, se debe aprobar la subasta, la validez de la adjudicación provisional en cuanto tal, y particularmente, conforme al artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el precio del remate;

Considerando que el Patrimonio Forestal del Estado tiene el derecho de tanteo que pretende ejercitar, a tenor de los artículos segundo, apartado d), y noveno, número segundo, de la Ley de 10 de marzo de 1941, y quinto, apartado d), del Reglamento de 30 de mayo del mismo año;

Considerando que por parte de las Fundaciones y del Patrimonio Forestal se ha dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos por los artículos 17 de la Ley y 61, 63 y 68 del Reglamento;

Considerando que por todas estas razones debe ser reconocido el Patrimonio Forestal del Estado como adjudicatario de la finca, desplazando de la propiedad al señor Bocos, en cuyo lugar se subroga íntegramente, y que, por tanto, esta subrogación implicará como requisitos previos que el Patrimonio abone a las Fundaciones el precio íntegro del remate y el total importe de los gastos originados con ocasión de las tres subastas, escrituras y demás indicados en las cláusulas 7.ª y 15 del pliego de condiciones, y en el apartado 4.º d), de la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1948, como habría tenido que abonarlos el rematante si hubiese resultado ser adjudicatario definitivo;

Considerando que se debe otorgar la escritura de compra-venta en el plazo de

treinta días, a contar desde el siguiente a aquel en que sea notificada esta resolución a la Dirección del Patrimonio Forestal y que dicho acto habrá de celebrarse en la Notaría de Medina de Rioseco, conforme a la cláusula 11 del pliego.

Considerando que tan pronto como se otorgue la escritura, se deberá devolver al señor Bocos el depósito que constituyó para licitar.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta del monte «El Tenadillo», de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada el día 5 de marzo último en la Notaría de Medina de Rioseco, y el precio de remate de 1.456.546,50 pesetas (un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta céntimos), reconociéndose la validez del acuerdo con que la Mesa presidencia adjudicó provisionalmente dicha finca al vecino de Peñafiel don Gregorio Bocos Velasco.

2.º Adjudicar «definitivamente» la propiedad del monte citado al Patrimonio Forestal del Estado, el cual, a tal efecto, deberá abonar a la Delegación Especial que representa a aquellas Fundaciones la cantidad indicada como precio del remate y además todos los gastos, que, conforme al pliego de condiciones y a la Orden de 23 de noviembre último, habían de correr de cuenta del adjudicatario definitivo, sin deducción alguna, y cumplir igualmente los restantes extremos prevenidos para el adjudicatario en dicho pliego.

3.º Que se otorgue la escritura de venta, ante el Notario de Medina de Rioseco, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la presente resolución le sea notificada a la Dirección del Patrimonio Forestal; y

4.º Que tan luego como se otorgue la escritura se devuelva al señor Bocos el resguardo de depósito que entregó a la Mesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo del citado año;

Resultando que su importe asciende a 4.149.457,05 pesetas de ingresos y 3.810.037,28 pesetas de gastos, con un saldo de pesetas 339.419,77, del que 287.816,09 pesetas corresponden a las obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, y las 51.603,68 pesetas restantes, al incremento del capital universitario;

Resultando que aparecen en el capítulo segundo, artículo segundo, concepto 22-h), 8.764,43 pesetas, que corresponden a la parte del crédito de material de oficina no inventariable procedente del presupuesto del Departamento del ejercicio económico de 1944, que no fué percibida en el citado año, y cuya inversión se justifica en el capítulo segundo, artículo primero, concepto primero de la sección de gastos con destino a dicha clase de material, sin tener presente que en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 (de aprobación de la cuenta de 1944) y 22 de octubre de 1947 (de aprobación de la de 1945) se dispuso que la men-

cionada cantidad fuese capitalizada al hacerse efectivo el libramiento, ya que, aun cuando no fué percibida a su tiempo, los gastos que con ella habían de atenderse fueron satisfechos oportunamente con ingresos que en otro caso hubiesen pasado a formar parte del saldo para capitalización;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero de la sección de gastos figura la justificación provisional de pesetas 252.588,36, que corresponden a la parte que del artículo primero del capítulo cuarto de la sección de ingresos habría de invertirse en valores del Estado de 1947 de no haber sido dispensada de ello la Universidad de Zaragoza por Orden ministerial de 25 de marzo de 1946, de acuerdo con la cual y con las de 25 de junio y 8 de julio del mismo año, la citada cantidad debe aplicarse en primer término a la adquisición de un solar en Jaca y a la amortización y pago de intereses del préstamo a que la última se refiere;

Resultando que en el capítulo séptimo de la sección de ingresos se consignan, para su inversión en títulos de la Deuda pública, 239.635,46 pesetas, procedentes de la cuenta de 1945, según Orden ministerial de aprobación de la misma de 22 de octubre de 1947, y con cargo a dicha cantidad se han adquirido valores de la mencionada clase por 238.536,15 pesetas (capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo de la sección de gastos), pasando la diferencia a formar parte del saldo que corresponde a las mismas atenciones;

Considerando que la inadecuada inversión de las 8.764,43 pesetas de la consignación de material de oficina no inventariable del ejercicio económico de 1944 debe determinar la anulación del correspondiente gasto, con el consiguiente aumento del saldo a capitalizar, el cual, en este caso, comprenderá la citada cantidad, que se aplicará de este modo a su finalidad reglamentaria;

Considerando que en los restantes extremos la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, por haberse cumplido los preceptos del Decreto de régimen económico de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 29 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Zaragoza, por un importe de 4.149.457,05 pesetas de ingresos y pesetas 3.801.272,85 de gastos, después de dar de baja en éstos el de 8.764,43 pesetas que, con cargo a la consignación del presupuesto del Departamento de 1944 para material de oficina no inventariable, figura en el capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, cuyos justificantes serán devueltos a la Universidad, con todo lo cual se obtiene un saldo de pesetas 348.184,20, del que 287.816,09 pesetas corresponden a las obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, y las pesetas 60.368,11 restantes, al capital universitario.

2.º Que en el concepto primero del artículo primero del capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 se consignan las 60.368,11 pesetas del saldo para capitalización, y en el concepto segundo del mismo artículo las 252.588,36 pesetas a que se refiere el tercer resultando, mientras que en el subconcepto segundo del concepto segundo del artículo primero del capítulo tercero de la sección de gastos habrá de justificarse la aplicación de la primera de dichas cantidades a la adquisición de títulos de la Deuda pública, y la de la segunda, a los fines determinados por las Ordenes ministeriales de 25 de junio y 8 de julio de 1946, a que anteriormente se alude; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de junio de 1949 por la que se autoriza para operar a todo riesgo en el Ramo de seguro de accidentes del trabajo a la «Mutualidad Mercantil Madrileña».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Mercantil Madrileña», domiciliada en Madrid, entidad autorizada para operar en el Ramo de seguro de accidentes del trabajo en la industria, en cuanto a incapacidades permanentes y muerte, e inscrita en el correspondiente Registro especial, en súplica de autorización para operar igualmente en lo que se refiere al riesgo de incapacidad temporal, así como de la aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en dar cabida en los mismos al mencionado riesgo y a las industrias y trabajos que comprende su actividad aseguradora, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Estatutos y Reglamento citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciendo la oportuna rectificación en el Registro Especial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para la Distribución del Carbón

Precios provisionales de las briquetas de carbón durante el periodo de 1 de octubre de 1948 a 30 de septiembre de 1949.

Por haberse comprobado sensibles variaciones en los gastos de fabricación y demás coeficientes que intervienen en la fórmula aplicada para el cálculo del precio medio de las briquetas fabricadas con carbón nacional, y estudiada su revisión y formulada la oportuna propuesta por las representaciones que determina la Orden de 6 de abril de 1946, esta Comisión ha acordado proceder a su aplicación en la forma que a continuación se determina:

1.º Los precios netos sobre vagón fábrica de la tonelada de briqueta de carbón.

bón en el corriente periodo comprendido entre 1.º de octubre de 1948 a 30 de septiembre de 1949 serán los siguientes:

BRIQUETA FABRICADA CON MEZCLA DE BREA EXTRANJERA Y NACIONAL, EN LA PROPORCIÓN DE 86 POR 100 Y 14 POR 100, RESPECTIVAMENTE

Fábricas de Asturias, Palencia y Zona Oriental de León, 240,06 pesetas la tonelada.

Fábrica de la Zona Central y Occidental de León, 235,44 pesetas la tonelada.

Fábrica de Venta de Baños, por fabricación de briqueta con carbón y brea suministrados por el consumidor, 41,03 pesetas por tonelada.

Fábricas de las provincias de Córdoba y Sevilla, 404,37 pesetas la tonelada.

Fábricas de Tarragona y Valencia, por fabricación de briqueta con carbón menudo suministrado por el consumidor, 86,03 pesetas la tonelada.

BRIQUETA FABRICADA CON BREA NACIONAL

Fábricas de Asturias, Palencia y Zona Oriental de León, 214,06 pesetas la tonelada.

Fábricas de la Zona Central y Occidental de León, 209,44 pesetas la tonelada.

Fábricas de la provincia de Vizcaya, por fabricación de briqueta con carbón menudo suministrado por el consumidor, 71,20 pesetas la tonelada. (Este último precio para Vizcaya se entenderá por tonelada de briqueta entregada a pie de fábrica).

En las fábricas de Málaga, Alicante y Barcelona, por no haber variado sensiblemente las circunstancias, continuarán los precios autorizados con anterioridad, en tanto la Superioridad no disponga otra cosa.

Los precios consignados anteriormente registrarán para toda la briqueta vendida a partir del día 1.º de abril del corriente año.

Para la briqueta fabricada con mezcla de brea nacional y extranjera suministrada desde 1.º de octubre de 1948 hasta el 31 de marzo de 1949 regirá el mayor valor de 43,78 pesetas de la brea, que figura en la revisión de precios efectuada, con relación al de 46,12 pesetas que tenía cuando se fijó el precio anterior, y en consecuencia, los fabricantes pasarán a los consumidores factura complementaria de 2,66 pesetas por tonelada de briqueta suministrada en dicho periodo.

2.º Las briquetas han de ser suministradas con arreglo a las siguientes características: Máximo de humedad, igual a 6 por 100; máximo de cenizas, igual a 13 por 100, y cohesión normal de 50 por 100, pudiendo rehusarse toda partida con menos de 45 por 100. Por cada unidad de cohesión menos del 50 por 100 el precio sufrirá un descuento de una peseta, hasta el 45 por 100 señalado como límite mínimo. Estas características registrarán solamente cuando las briquetas hayan sido fabricadas íntegramente con carbones propios, pero no con carbones parcial o totalmente suministrados por el consumidor, debiendo en este caso atenderse a las características resultantes de las que tenga el carbón suministrado, de común acuerdo fabricante y consumidor.

3.º Los precios establecidos son de aplicación provisional en la forma expresada durante el periodo comprendido entre 1.º de octubre de 1948 a 30 de septiembre de 1949, quedando sujetos a la rectificación que resulte de la liquidación definitiva de las compras de brea importada, que se practicará al fin de

dicho periodo para fijar el precio real de aquélla y determinar, con éste y el correspondiente de la brea nacional, teniendo en cuenta las proporciones empleadas en la mezcla, los precios efectivos de la briqueta, y deducir en definitiva, los cargos o abonos, entre productores y consumidores del producto, que resulten de comparar esos precios con los provisionales fijados por esta disposición.

La liquidación se llevará a cabo en la misma forma establecida en la Orden de 6 de abril de 1946.

Madrid, 17 de junio de 1949.—El Vicepresidente, Joaquín Aguirre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Declarando abierto un nuevo concurso para el Libro de Calificación Escolar de Enseñanza Media.

Autorizado este Departamento por Orden de 14 del actual para anunciar un concurso público en el que se adjudique la confección del Libro de Calificación Escolar para Enseñanza Media, de acuerdo con las prescripciones de la Base II de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Ordenes complementarias,

Esta Dirección General declara abierto un concurso para adjudicar la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de Enseñanza Media, con arreglo a las normas siguientes:

1.º El plazo para concurrir será el de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Podrán concurrir a él los industriales españoles que depositen una fianza de diez mil pesetas, afecta al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3.º La confección y distribución del Libro de Calificación Escolar comprende la edición, encuadernación y distribución de ciento cincuenta mil ejemplares del mismo.

4.º El Libro de Calificación Escolar tendrá las siguientes características: Tamaño del Libro, catorce por veinte centímetros, en forma natural, y constará de sesenta y cuatro páginas numeradas y contraseñadas de las cuales irán impresas según los modelos del anexo a), la portada; b), la filiación del alumno en la página número uno; c), ficha médica en la número dos; d), la inscripción de ingreso en la número tres, y e), la calificación en la número cuatro, quedando las restantes cincuenta y ocho paginas en blanco, pero contraseñadas. Papel: Será de buena calidad, suficientemente grueso, que permita escribir sobre él con tinta por las dos caras.

Todos los ejemplares irán numerados correlativamente desde el uno al ciento cincuenta mil, anteponiendo la letra C.

Encuadernación: El Libro de Calificación Escolar estará encuadernado en tela o material similar, según modelo ofrecido por los concursantes y aprobado por el Patronato, sobre cartón flexible, cosido mecánicamente y con canto rojo. En su portada, estampado en oro, llevará, bajo las armas de España, la siguiente inscripción: Ministerio de Educación Nacional.—Enseñanza Media.—Libro de Calificación Escolar.

5.º Las ofertas para este concurso habrán de entregarse en sobre cerrado

en la Dirección General de Enseñanza Media, consignándose la siguiente inscripción: «Mutualidad de Catedráticos de Instituto.—Para el concurso de Libro de Calificación Escolar».

6.º Estas ofertas serán de dos tipos: a) Precio del Libro sin incluir el papel; es decir comprendiendo solo la impresión, encuadernación y distribución. b) Precios del Libro según muestras de papel que acompañarán, incluyendo además los de impresión, encuadernación y distribución en los casos anteriores.

7.º La apertura de los sobres conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante un notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el local que señale la Dirección General de Enseñanza Media, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de pliegos, a las doce de la mañana, siendo a cuenta del industrial a quien se adjudique este concurso los gastos de apertura de pliegos y del presente anuncio.

8.º Dentro de los ocho días siguientes, la Dirección General de Enseñanza Media convocará al Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Instituto, y, a la vista de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el concurso o declarará no haber lugar a la adjudicación, elevando la propuesta al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, a efectos de aprobación definitiva y orden correspondiente.

9.º Una vez adjudicado este concurso, la casa adjudicataria se obliga a tener dispuesto para su entrega cincuenta mil ejemplares en el plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y después de esta entrega, diez mil ejemplares semanales, hasta completar el total de la obra.

10.º Para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas, la casa adjudicataria, al recibir la notificación, elevará la fianza a definitiva, completando la provisional ya efectuada, hasta el diez por ciento del importe de su oferta. Tanto las fianzas provisionales como la definitiva, se depositarán contra recibo en la Caja de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos por medio de efectos nominativos, contra un Banco de Madrid.

Los concursantes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas podrán retirar a partir de la resolución del concurso sus fianzas provisionales, firmando el recibo oportuno.

11.º Por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos se darán a la casa concesionaria las órdenes de distribución de los Libros a los distintos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

12.º El abono de los libros a la casa adjudicataria se verificará por la Mutualidad de Catedráticos de Institutos a medida que dichos libros sean recibidos por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en ningún caso se podrá reclamar al Estado pago de indemnización alguna por la casa concesionaria.

13.º La demora en el cumplimiento de los plazos de entrega podrá dar lugar a la indemnización de docientas pesetas por cada día, descontables de la fianza depositada. Esta fianza será devuelta a la casa concesionaria una vez cumplidas por dicha casa las condiciones de este concurso.

14.º En caso de declararse desierto este concurso por cualquier causa, la Dirección General procederá a la confección, por gestión directa, encomendándose ésta a la Mutualidad de Catedráticos de Instituto.

Madrid, 15 de junio de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Anexo a)

Anexo b)



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

LIBRO

DE

CALIFICACION ESCOLAR

SERIE C

Número

Libro de Calificación Escolar

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA
DE

FILIACION

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento
 Naturaleza
 Nombre y domicilios de padres o tutores

 Número del expediente escolar
 Observaciones

....., de de 194...

Firma del alumno,

El Secretario,

V.º B.º:

(Sello del Centro.)

El Director,

Anexo c)

Anexo d)

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Fotografía del
alumno al ma-
tricularse de In-
greso

Fotografía del
alumno al ma-
tricularse de
quinto curso

FICHA FISICA

	Al ingresar	En el quinto curso
1. Talla (de pie)
2. Talla (sentado)
3. Peso en kilogramos
4. Perímetro torácico:		
a) Idem id. en inspiración.....
b) Idem id. en espiración.....
5. Diámetro antero-posterior:		
a) Idem id. en inspiración.....
b) Idem id. en espiración.....
6. Diámetro transversal:		
a) Idem id. en inspiración.....
b) Idem id. en espiración.....
7. Capacidad pulmonar
8. Dinamóm. } Mano derecha.....
} Mano izquierda.....
9. Visión
10. Audición
11. Presión sanguínea... } Máxima.....
} Mínima.....
Observaciones

Libro de Calificación Escolar

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

INGRESO

INSCRIPCION

Don
 titular de este Libro, abonó pesetas
 y céntimos en papel de pagos al Estado,
 y pesetas y céntimos
 en metálico, quedando inscrito para la prueba de ingreso, que
 verificará en el

 en la convocatoria de
 del curso 194..... a 194.....

....., de de 194.....

Conforme:
El Secretario,

El funcionario administrativo,

(Timbre de
0,25 ptas.)

ANEXO 27

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

INGRESO

CALIFICACION

El alumno Don
 ha verificado la prueba de Ingreso en este (1)
 ante el Tribunal correspondiente, y ha sido calificado de

de de 194.....

El Secretario del Tribunal,

V. B.:
El Presidente.(Timbre de
0,25 ptas.)

(1) Instituto o Colegio.

Don
 Secretario del Instituto de(Póliza de
3,00 ptas.)

CERTIFICO: Que la calificación que figura
 en este Libro, referente a la prueba de In-
 greso, concuerda con la que consta en el
 acta que se archiva en la Secretaría de este
 Instituto.

de de 194.....

V. B.:
El Director.

El Secretario.

**Dirección General de Enseñanza
Profesional y Técnica**

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso a la plaza de Perito Agrícola de los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico.

Terminado el plazo de presentación de instancias, a fin de fomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de mayo próximo pasado, para proveer una plaza de Perito Agrícola, vacante en los Campos de Prácticas de la Sección de Enseñanzas del Instituto Nacional Agronómico,

Esta Dirección General ha resuelto admitir al expresado concurso a los aspirantes a dicha plaza, don Rodolfo de Azas Uriarte y don Luis Matallana Ventura, condicionando la admisión de este último a la presentación, en el improrrogable plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, del justificante acreditativo de ser Perito Agrícola del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

M.º DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don Amalio Ayala para aprovechar aguas de los ríos Zumeta y Segura, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente de rehabilitación de la concesión otorgada a don Amalio Ayala para aprovechar aguas de los ríos Zumeta y Segura, en términos de Santiago de la Espada (Jaén) y Nerpio y Yeste (Albacete), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de la Confluencia, y cuyos derechos han sido transferidos a favor de la Compañía de Riegos de Levante, S. A., por Orden ministerial de 8 de junio corriente, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

Primero.—Rehabilitar esta concesión en las condiciones en que fué otorgada por Real Orden de 13 de octubre de 1919, en cuanto éstas no se opongan a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario, en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la rehabilitación, deberá presentar un nuevo proyecto de las obras que constituye este aprovechamiento, para aprobación de la Superioridad, ajustando las obras a las proyectadas en el que sirvió de base para la primitiva concesión, sin modificar en modo alguno los lugares fijados para la toma y desagüe de las aguas, pero añadiéndole con detalle las características de la instalación electromecánica adaptada a las normas de uso actual, y modificando el presupuesto con los precios al día; siendo obligación del concesionario la ejecución de las obras de absoluta conformidad con este proyecto, habida cuenta de las prescripciones que imponga la Administración al aprobarlo.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, contado desde la fecha de publicación de la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán terminar en el de cuatro (4) años, contado desde la misma fecha.

El concesionario presentará en el término de noventa días fijado en la condición primera, un plan anual de obras escalonadas de este aprovechamiento a base del referido plazo de ejecución de las mismas de cuatro años, el que, una vez informado por la Confederación, se someterá a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplirlo rigurosamente en todas sus partes como en el total.

3.ª El plazo de duración de la concesión será de setenta y cinco (75) años, contados desde el comienzo de la explotación total o parcial del aprovechamiento, transcurrido el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

4.ª Dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de la apro-

bación del proyecto, ordenado presentar en la condición primera, el concesionario deberá ampliar la fianza previa extraordinaria constituida de veintidós mil doscientas treinta y dos (22.232) pesetas, hasta el 5 por 100 del presupuesto total del proyecto que se apruebe, en la forma que prescribe el artículo 5.º del Decreto de 26 de octubre de 1944.

De dicha fianza definitiva podrá ser devuelta su mitad cuando hayan sido ejecutadas obras por valor del importe total de la misma, quedando la otra mitad a responder del cumplimiento de las condiciones, hasta la total terminación de las obras, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final del aprovechamiento.

5.ª El concesionario deberá depositar en la Caja General de Depósitos la fianza ordinaria, conforme a lo prescrito en la legislación vigente, el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público. Esta fianza será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

6.ª Todas las anteriores condiciones tienen el carácter de cláusulas de la concesión y el incumplimiento de una cualquiera de las mismas llevará aparejada la caducidad, con pérdida de las fianzas.

Segundo.—La no presentación del proyecto a que se refiere la condición primera de la conclusión primera y la no constitución de las fianzas fijadas dentro de los plazos establecidos, dejará sin efecto automáticamente la rehabilitación y se procederá a la tramitación del expediente de caducidad ordenado incoar en 5 de febrero de 1942 y suspendido por Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Tercero.—Una vez rehabilitada la concesión, el concesionario podrá incoar expediente para la declaración de utilidad pública de las obras. Su tramitación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y las vicisitudes de este expediente no afectarán al cumplimiento de las condiciones de la rehabilitación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 11 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Antonio Cutillas Calleja la subasta de las obras del «Acueducto sobre el río Onsella, trozo primero del canal de las Bardenas».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Acueducto sobre el río Onsella, trozo primero del canal de las Bardenas» a don Antonio Cutillas Calleja, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 10.182.491,40, siendo el presupuesto de contrata de 10.845.224,92 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 15 de junio de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola

Señor Ordenador Central de Pagos.